



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 29 DE OCTUBRE
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V I

46

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 054/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL CORRESPONDIENTE A LA MANIFESTACIÓN DENOMINADA “TENDIDO DE CRISTOS”.

Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XX y XXVI, del artículo 50 de la Constitución Política; 1 2, 4 fracción I y XIV, 6 fracciones I y IV, 13 fracciones I y IV, 37 y 24 fracciones I, II, VI, VII, VIII, X y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 11 fracción I, 12 fracción III, 69 y 77 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios y 23, 43, 45 y 108 de su Reglamento, todos ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 del mismo ordenamiento, en su párrafo segundo señala, que todas las disposiciones que el Gobernador emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario de Despacho a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidas.
- III. De conformidad con el artículo 50 fracción XIX de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador representa al Estado de Jalisco, con las facultades que determine la ley o el Congreso en los términos establecidos en la Constitución Local.

Conforme lo disponen los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en cita, el Poder Ejecutivo se confiere al Gobernador del Estado, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia de la Administración Pública del Estado.

IV. Acorde con el artículo 4 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado tiene la atribución de ejercer directamente las facultades legales atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales; representar al Estado de Jalisco y llevar la dirección de las relaciones con la Federación, las demás Entidades Federativas, los otros Poderes del Estado, y los Gobiernos Municipales y delegar en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales que le correspondan.

V. De acuerdo a la fracción V del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, entre las funciones de los órganos del poder público del Estado se encuentra la de procurar la conservación del patrimonio cultural de Jalisco.

VI. La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios declara de interés público la salvaguardia del patrimonio cultural de Jalisco, misma que comprende las acciones y medidas para garantizar su permanencia a través de la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, intervención, promoción, valorización, transmisión, revitalización y difusión.

VII. El proceso de identificación del patrimonio a cargo del Gobierno del Estado es efectuado por la Secretaría de Cultura a través del registro de bienes y manifestaciones en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco con respecto a las cuatro categorías reconocidas por la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, a saber:

- a) Patrimonio cultural mueble;
- b) Patrimonio cultural inmaterial;
- c) Patrimonio cultural inmueble, y
- d) Zonas de protección

VIII. La Declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien considerado Patrimonio Cultural inscrito en el Inventario.

IX. De acuerdo a la fracción II del artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría de Cultura del Gobierno estatal, es la dependencia encargada de sustanciar el procedimiento para emisión de las declaratorias de patrimonio cultural.

X. Del Dictamen número PCI-2015-001 remitido por la Secretaría de Cultura, el municipio de San Martín Hidalgo solicitó la emisión de la Declaratoria con respecto a la expresión conocida como “Tendido de Cristos”, misma que se encuentra inscrita en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, a cargo de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, integrado con el registro sistemático, ordenado y detallado de bienes de todo genero que constituyen Patrimonio Cultural, inclusión que consta en el Acuerdo de la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, que contiene el Listado de Bienes y Zonas Inscritos en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, publicado el 13 trece de junio del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

XI. Recibida la solicitud, la Secretaría de Cultura procedió a recabar la información necesaria para integrar el expediente identificado con el número PCIX-2015-001 y que de acuerdo con lo expuesto por la fracción I del artículo 75 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, contiene:

a) Antecedentes y ficha de inventario.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la determinación de una expresión del patrimonio cultural se realiza atendiendo a su trascendencia dentro de los usos y costumbres regionales, o por haber perdurado como práctica popular a través de un proceso de recreación colectiva.

La manifestación conocida como “Tendido de Cristos” se desarrolla en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, siendo una tradición que se remonta al siglo XVII y que ha sido transmitida y conservada de generación en generación.

Durante el proceso de identificación del patrimonio cultural del Estado, se efectuó la inscripción del “Tendido de Cristos” en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, mediante la elaboración de la correspondiente ficha de Inventario en los términos de los artículos 19, 20 y 21 fracción IV del Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la integración y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, del listado de los bienes y zonas inscritos.

b) Descripción y características de la manifestación.

La tradición conocida como “Tendido de Cristos” es una manifestación religiosa y solemne que entrelaza conocimientos gastronómicos, artesanales y culturales, la cual se desarrolla en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, durante las celebraciones de Semana Santa, y consiste en colocar o “tender” diversas figuras religiosas de bulto que representan a Cristo, en un altar conformado por distintos elementos, localizado en la sala principal de las casas de los portadores.

c) Diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos.

El “Tendido de Cristos” surge como un método evangelizador implementado a través de los Catecismos Pictográficos de Fray Pedro de Gante, para transmitir la religión católica. Los aspectos materiales que conforman esta manifestación son diversos y cada uno de ellos juega un papel importante en la representación de la tradición.

La creación de las figuras religiosas de este tipo no constituye una forma de expresión única de esta región, sino que se encuentra difundida en toda América y tiene sus antecedentes en la Europa medieval.

Actualmente, de los cuarenta y cinco Cristos, algunos datan de más de doscientos años y mantienen la técnica y rasgos de elaboración característicos de esa época.

En este tipo de bienes se debe tener especial cuidado en su conservación y considerar especialmente los factores climatológicos que puedan ocasionar consecuencias en la conservación de las esculturas.

Existen otros elementos importantes de carácter natural, como ramas, plantas y semillas que llevan los tendidos, los cuales se han visto modificados debido a la falta de este tipo de flora. Es el caso de las palomas habaneras, que representan el luto y actualmente son escasas en el municipio. En su ausencia, algunos de los portadores representan el canto de las palomas implementando el "huil" un instrumento de aliento realizado con carrizo y bule.

Los portadores de la tradición manifiestan la necesidad de contar con instrumentos donde consten los elementos que deben integrar los tendidos con el objetivo de evitar una modificación radical y asimismo transmitir su conocimiento a las nuevas generaciones, asimismo, toda vez que los Cristos son propiedad de los portadores, es necesario establecer mecanismos jurídicos que garanticen el desarrollo de la manifestación y su salvaguardia.

XII. Una vez agotadas las etapas del procedimiento y organizada la información recabada en el expediente identificado con el número PCIX-2015-001, la Secretaría de Cultura formuló el dictamen número PCI-2015-001 en el cual expone los argumentos que sostienen la procedencia de la emisión de la presente Declaratoria.

XIII. En el Dictamen número PCI-2015-001 se concluye que la declaratoria es procedente, según lo establecido en el artículo 2 y 9 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la manifestación del “Tendido de Cristos”, que se realiza en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, conlleva una trascendencia en sus usos y costumbres al haber perdurado como práctica popular desde el siglo XVII aproximadamente, siendo transmitida y conservada de generación en generación. Así mismo, es una tradición religiosa que conjunta diversos aspectos materiales e inmateriales de valor excepcional que otorga reconocimiento a la cultura jalisciense al ser una expresión única en toda la entidad.

Esta manifestación cultural fomenta valores en la comunidad tales como respeto, responsabilidad, solidaridad, unión familiar, compromiso y tolerancia, mismos que cada año con la llegada de los visitantes que va en aumento, trascienden fronteras sociales, culturales y geográficas.

De acuerdo con el informe de la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, durante el año 2016, acudieron a la celebración del “Tendido de Cristos” un total de 15,392 visitantes, de los cuales el 19.30% de los asistentes fueron originarios de esa municipalidad, 73.39% del Estado de Jalisco, 4.08% proveniente de otras partes de la República y 3.23% de origen extranjero.

Es importante que las estrategias para la salvaguarda de la tradición, como lo son la protección, conservación y restauración de las expresiones materiales e inmateriales, se establezcan en un instrumento, en este sentido, la emisión de la Declaratoria implica la formulación de la Guía de Manejo a que hace referencia el artículo 77 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que resulta ser el mecanismo jurídico idóneo para procurar la permanencia de la manifestación.

XIV. Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL
SE EMITE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL
CORRESPONDIENTE A LA MANIFESTACIÓN DENOMINADA
“TENDIDO DE CRISTOS”.**

PRIMERO. Se declara Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco a la expresión denominada “Tendido de Cristos”, la cual se describe en el Dictamen número PCI-2015-001 emitido por la Titular de la Secretaría de Cultura y versa en:

Una manifestación religiosa y solemne que entrelaza conocimientos gastronómicos, artesanales y culturales, la cual se desarrolla en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, durante las celebraciones religiosas de Semana Santa, y consiste en colocar o “tender” diversas figuras religiosas de bulto que representan a Cristo, en un altar conformado por distintos elementos localizado en la sala principal de las casas de los portadores.

SEGUNDO. Se precisan como efectos de la presente Declaratoria los siguientes:

- I. Se instruye a la Secretaría de Cultura para que elabore la Guía de Manejo a que hacen referencia los artículos 78 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios y 114 de su Reglamento en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo y en los términos que señala la normativa aplicable.
- II. En la elaboración de la Guía de Manejo, la Secretaría de Cultura procurará la participación de los promoventes de la declaratoria y de los portadores de la expresión.
- III. La Secretaría de Cultura deberá coordinarse con las instancias municipales y con la sociedad civil en la determinación e implementación de las medidas de salvaguardia del “Tendido de Cristos”, las cuales podrán consistir en:

- a) Planes de formación, promoción y difusión que tengan como objetivos desarrollar actividades de sensibilización y capacitación; apoyar programas, proyectos y actividades de las comunidades y organizaciones culturales tendentes al fomento y salvaguardia; favorecer la circulación y difusión de las manifestaciones; reconocer a sus creadores, gestores e intérpretes colectivos y apoyar los procesos de desarrollo cultural que se den en las comunidades.
- b) Programas de colaboración con miembros de la comunidad para la transmisión del patrimonio inmaterial.
- c) Campañas de sensibilización sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en presencia del ciudadano Secretario General de Gobierno y la Secretario de Cultura, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretario de Cultura
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 29 DE OCTUBRE DE 2016
NÚMERO 46. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXVI

ACUERDO DIGELAG ACU 054/2016 que emite la declaratoria de Patrimonio Cultural correspondiente a la manifestación denominada "Tendido de Cristos".

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO